



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Disputacion Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 21 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 171.

El Alcalde de San Estebán de Valdegraza me participa haber desaparecido de la casa paterna, el día 12 del actual, los jóvenes Manuel Méndez y Santiago Fernández, hijos de Pedro y Antonio, vecinos de Villanueva; en aquel municipio, cuyos señas se expresan á continuación habiendo motivos para creer fuesen en dirección á Toral de Merayo. En su consecuencia encargó á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dichos jóvenes y su detención, poniéndolos si fuesen habidos á disposición de dicho Alcalde para que les restituya á la casa paterna.

Leon Junio 20 de 1883.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

Señas de los jóvenes.

Ambos de 16 años de edad, vistén pantalón de paño estameña, casero, en mediano uso, sombreros bastos, viejos, y van descalzos.

JUNTAS DE SANIDAD.

Continúa la relacion de los individuos nombrados por este Gobierno para formar las Juntas muni-

cipales de Sanidad durante el bienio de 1883 á 1885.

Riosco de Tapia.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Jacinto Alvarez.
D. Julian Mallo Fernandez, Párroco.

D. Pedro Lombó Fontano.

Suplentes

D. Manuel Fernandez.
D. Santos Román Alonso.
D. Vicente Alvarez.

Villayandre.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Pedro Martinez, Ministrante.
D. Antonio Garcia Aespasio.
D. Antonio Gonzalez Garcia.

Suplentes

D. Pablo Rodriguez.
D. Mariano Gonzalez.
D. Sabino Alvarez.

Gordoncillo.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Tomás Carnero Alvarez, Médico-Cirujano.
D. Agustín Guzman Pallín, Veterinario.

D. Manuel Garcia Diez.

Suplentes

D. Pedro Garcia Callejo.
D. Benito Garcia Garcia.
D. Timoteo Pastana Gonzalez.

Mansilla de las Mulas.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Maximiano Vega Recio, Médico-Cirujano.
D. Manuel Cimadevilla Ponga, Farmacéutico.

D. José Guada Cañon, Veterinario
D. Juan Tegerina Escanciano.
D. Nicolás Baillo Gil.
D. Toribio Valverde Rodriguez.

Suplentes

D. Lupericio Alonso, Farmacéutico.
D. Benito Zorita Arias.
D. Juan Rodriguez Merino.
D. Vicente Valdés y Casas.

Benuza.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Francisco Cabero Perez.
D. Cecilio Macias del Palacio.
D. Julian Gomez Prada.

Suplentes

D. Patricio de Prada Oviedo.
D. Benito Mendez Garcia.
D. Bernardo de Prada.

Santa Colomba de Curueño.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Cayetano Balbuena, Médico.
D. Ildelfonso Gonzalez Cuesta, Ministrante.

D. Pedro Martinez Alonso.

D. Manuel Lopez Castro.

D. Esteban Bayon Ferreras.

Suplentes

D. José Ferreras Lopez.
D. José Ferreras Sanchez.
D. Mariano Castro Robles.

Boca de Enebrigo.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Segundo Reyero, Médico.
D. Pedro Reguera Mancebo, Párroco.

D. Bernabé Redo Cuesta.

D. Leandro del Blanco Anton.

Suplentes

D. Angel Diez Blanco.
D. Teodoro Gonzalez Diez.
D. Justo Rodriguez.

Folgo de la Rivera.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Clemente Arias, Párroco.
D. Francisco Diaz Merayo.
D. Domingo Garcia Fernandez.

Suplentes

D. Manuel Trabisco Fernandez.
D. Francisco Diaz Carreto.
D. Francisco Trabajo Rodriguez.

Oveja de Sajambre.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Marcelo Castaño Castaño, Médico-Cirujano.
D. Antonio Suarez Garcia.
D. Gregorio Diaz y Diaz.
D. Pedro Diaz Caneja.

Suplentes

D. Blas Espadas Rodriguez.
D. Prudencio Diaz Caldevilla.

D. Marcos de Granda Gonzalez.

Borrenes.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Antonio Alvarez, Cirujano.
D. Faustino Diez Herrador.
D. Francisco Gonzalez Flores, Párroco.

D. Paulino Cuadrado.

Suplentes

D. Tomás de Voces Prada.
D. Agustín de Voces.
D. Ramon Rivera.

Villasanco.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Manuel Guorra, Médico.
D. Isidro Diez y Diez, Párroco.
D. Isidoro Villamo Diez.
D. Pedro Garcia del Ser.

Suplentes

D. José Felipe Garcia.
D. Vicente Monge Llorente.
D. Francisco Portilla Cerezo.

Valdemibre.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Sandalio de la Riva, Médico.
D. Bernartino del Barrio, Farmacéutico.

D. Valentin Alvarez.

D. Fermín Rey Gonzalez.

D. Juan Alvarez Ordás.

Suplentes

D. Pedro Mancebo, Médico.
D. Lorenzo Villafaño Fernandez, Ministrante.

D. Miguel Alonso Vallejo.

D. Laureano Rey Garcia.

D. Jacinto Alvarez Morán.

Soto y Amló.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Norberto Garcia Florez, Médico-Cirujano.
D. Manuel Garcia del Palacio, Farmacéutico.

D. Gabino Perez Salon.

D. Santiago Arias Ordás.

D. Manuel Diez Garcia.

Suplentes

D. Dionisio Diez Gonzalez.

D. Felipe Diez Suarez.

D. Juan Rodriguez Alvarez.

Valderrueda.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Elias Lopez Diez, Médico-Cirujano.

D. Domingo Garcia Garcia.
D. Pedro Rodriguez Gutierrez.
D. Victorio Fernandez Manzanedo

Suplentes

D. Juan Manzanedo Lopez.
D. Fructuoso Diez Borregan.
D. Mateo Ranedo Martinez.

Castriello de los Polvazares.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Félix Rodriguez Alonso, Médico-Cirujano.
D. Francisco Crespo Prieto.
D. Pedro Salvadores Gallego.
D. Vicente Alonso Gonzalez.

Suplentes

D. Luis Roldan Alonso.
D. José Alonso Iglesias.
D. Angel del Rio Gallego.

Cuadros.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Urbano Garcia Florez, Médico.
D. Manuel Rodriguez, Párroco.
D. Juan Rodriguez Moya.
D. Juan Garcia y Garcia.

Suplentes

D. Mateo Fernandez Garcia, Párroco.
D. Antonio Crispulo Garcia.
D. Eugenio Fernandez Garcia.

Ardan.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Francisco Pollitero Ray, Cirujano.
D. Higinio Florez Diez, Afinitrante.

D. Fabian Alonso Alvarez.
D. Miguel Castillo Sutil.
D. Manuel Casado Liebana.

Suplentes

D. Saturnino Ordás Vallejo.
D. Jacinto Alvarez Alvarez.
D. Romualdo Garcia Javarez.

Molinaseca.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Bernardo Diez Obeler, Médico.
D. Pedro Cansaco Escudero, Veterinario.
D. Tomás Fernandez Ponce, menor.

D. Dionisio Garcia Rodriguez.
D. Ramon Franganillo Prieto.

Suplentes

D. Jesús Franganillo Bazan.
D. Mateo Lozano Carbajo.
D. José Gonzalez Perez.

Oncia.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Jacinto Alvarez, Párroco.
D. Ramon Garcia Gulego.
D. Manuel Garcia Cruces.

Suplentes

D. Pedro Pacios Franco, Párroco.
D. Casiano Rodriguez Cela.
D. Juan Gallego Fernandez.

La Pola de Gordón.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Pedro Robles Gonzalez, Médico-Cirujano.
D. Casimiro Alvarez Gonzalez, Farmacéutico.

D. Dacio Belzuz y Edmos, Veterinario.

D. Tirso Garcia.
D. José Sierra Diez.
D. José Gonzalez Rodriguez.

Suplentes

D. Apolinar Argüello Gonzalez.
D. Miguel Alvarez Gutierrez.
D. Roque Fernandez Gonzalez.

El Gobernador.

Enrique de Mess.

(Continuará.)

(Gaceta del día 10 de Junio)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Miembros.

Para constituir el Jurado de la Exposición de Minería, Artes metalúrgicas, Cerámica, Cristalería y Aguas minerales que en la actualidad se está celebrando en esta Corte, han sido nombrados, a tenor de lo que establece el art. 21 del reglamento de 15 de Agosto de 1882, por Real orden de 2 del actual, D. Salvador de Albacete, ex-Ministro de Ultramar y Diputado á Cortes; don Gabriel de la Puerta y Ródenas, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central y Diputado á Cortes; D. Fernando de los Villares Amor, Ingeniero Jefe del cuerpo de Minas y Profesor de Metalurgia de la Escuela especial del mismo; y D. Justo Martín Lunas, Ingeniero de dicho cuerpo y ex-Diputado á Cortes; por elección de la Comisión organizadora, D. Pedro de Lallave, Mariscal de Campo de Artillería y Vicepresidente de la Junta superior facultativa del cuerpo; D. Leopoldo de Alba Salcedo, ex-Diputado á Cortes é individuo de número de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País; don Juan de Dios de la Rada y Delgado, Académico de número de la de Bellas Artes de San Fernando, y don Benito Avilés y Merino, Director, por oposición, de establecimientos balnearios; y por elección de los expositores, Mr. Nordstrom, Profesor de la Escuela de Minas de Suecia; D. Leopoldo Viñuela, Ingeniero industrial y ex-Director general de Agricultura, Industria y Comercio; D. Ramon Pellico, Ingeniero Jefe del cuerpo de Minas y Profesor de Mineralogía en la Escuela especial del mismo, y D. Ricardo Velazquez, Profesor de la Escuela de Arquitectura.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los expositores. Madrid 16 de Junio de 1883.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION

DEL DIA 12 DE ABRIL DE 1883.

Presidencia del Sr. Cañon.

Abrióse la sesión á las once de la mañana y asistieron á ella los Sres. Perez Fernandez, Mollada, Bernardo, Cañon, Criado, Oria, Alvarez, Florez Cosío, Lázaro, Aramburu, Morán, Perez Valcarce, Garcia Franco y Llamas.

Se leyó y aprueba el acta de la anterior.

Dá comienzo al despacho ordinario con la lectura de los dictámenes de la Comisión de Hacienda, respecto á las cuentas del presupuesto de esta provincia correspondientes al ejercicio económico de 1881-82, y la de propiedades del mismo ejercicio, las cuales arrojan un total cargo en los dos periodos de 951.007 pesetas 46 céntimos, por una data de 851.003'11 la primera; y una diferencia á favor de los fondos de la provincia de 7.552'54 la segunda.

Se lee igualmente el de la misma Comisión acerca de la cuenta de caudales correspondientes al periodo indicado, rendida por D. Cándido Garcia Rivas.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes de la Comisión de Beneficencia sobre la supresion de la Cuna de Ponferrada, y licencia para contraer matrimonio á una exposita del Hospicio de la capital.

Presenta una proposición el señor Garcia Franco, con el objeto de que se consigne en el presupuesto el crédito de 1.000 pesetas para proveer de aparatos de gimnasia á los Hospicios de Astorga y Leon, y se acuerda que pase á informe de la Comisión de Beneficencia.

Entrase en la orden del día volviendo á leer el dictamen relativo á la moratoria solicitada por Balboa, Gordoncillo, Joara, Matadeon, Valverde Enrique, Villademor, y Villahornate, para el pago de contingente provincial, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda se acuerda que solo puede accederse á lo que se pretende cuando el descubierdo exceda de 1.000 pesetas.

Sobre el dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo que se refunda en el sueldo, la gratificación señalada al Médico del Hospicio D. Patricio Garcia Otero, hizo figurar observaciones el Sr. Mollada encaminadas á demostrar que no era conveniente la refundición, entre otras razones, porque el día que vacare la plaza habian de presentarse dificultades para rebajar los haberes del Médico á la cantidad consignada en el presupuesto.

Contestó á ellas el Sr. Perez Fernandez, y después de demostrar que la Diputación quedaba en completa libertad para fijar el sueldo, se acordó en vista de las manifestaciones del Sr. Lázaro limitadas al apazamiento de la discusión hasta tanto que se consulten determinados artículos de la ley de Beneficencia, pasar á otro asunto.

Solicitado por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, que se le conceda una subvención de 7.500 pesetas para terminar el trozo de camino que ha de unir la estación del ferro-carril con la carretera general de Madrid á la Oserua, quedó

resuelto de conformidad con lo prescrito á los artículos 52 de la ley de carreteras, y 62 de su Reglamento, reclamar el proyecto de dicha obra, procediendo despues con arreglo á los citados artículos á formar el oportuno expediente para que con vista del mismo pueda acordarse en su día si ha de concederse ó no el auxilio que se interesa, dentro de la consignación que al partido correspondía.

Abierta discusión acerca del dictamen de la Comisión de Fomento relativo al abono de la mitad de los alquileres del local destinado en Leon para el depósito de los caballos sementales, usan de la palabra los Sres. Alvarez y Florez con el objeto de que la medida se haga extensiva á los Ayuntamientos de Buron y Sahagun, donde tambien hay depósitos, ya que el fundamento no es otro que el interés que la instalación proporciona á los ganaderos de la provincia.

El Sr. Criado de la Comisión expresa que si en años anteriores se siguió el procedimiento de abonar al Ayuntamiento de Buron lo mismo que al de la capital, no hay inconveniente en acceder á los deseos de los preopinantes, y así lo acuerda la Asamblea, entendiéndose modificado el dictamen en los términos de que se deja hecho mérito, reclamando á Sahagun y Buron, copia del contrato de inquilinato para satisfacer la mitad de los alquileres.

Leído el informe de la misma Comisión respecto á la proposición suscrita por los Sres. Lázaro, Llamas y Cañon, para que se anuncie un concurso para restaurar la casa de los Guzmanes, concede la presidencia la palabra al Sr. Lázaro y empieza este su discurso manifestando que la proposición ha merecido la conformidad de la Comisión de Fomento, por más que difieren respecto á la época en que se ha de anunciar el concurso. Hace la historia del palacio de estilo plateresco, que si no es un monumento de orden arquitectónico puro, es no obstante un edificio histórico y artístico que se debe conservar sin que pierda su estilo, y restaurarlo quitando de él, adosamientos que le afean: para esto concepitúa que el mejor medio es el concurso que puede ser de un año á contar desde la fecha, remitiendo los proyectos á la Academia de Bellas Artes para que elija el que sea más aceptable que pasará á ser propiedad de la Diputación, concediendo á su autor como premio la suma que se determine. De esta suerte se evita el que se gaste inútilmente dinero en reformas que hoy podrán parecer buenas á la actual Corporación, y mañana detestables á la que la suceda.

El Sr. Criado un nombre de la Comisión manifiesta su conformidad á las ideas expuestas por el señor Lázaro, desfilando únicamente en cuanto al tiempo. La razon de esto, no es otra mas que el estado del presupuesto, la falta de recursos, y el no poder consignar por ahora un crédito para dar comienzo á las obras y para premiar al autor del mejor proyecto que se presente, sin que esto implique el que puedan llegurse á realizar los temores del Sr. Lázaro para cuyo efecto la Corporación, cuando se trusado, debe limitarse en cuanto á obras de instalación á lo puramente indispensable.

Rectifican los Sres. Criado y Lázaro.

Sostiene el Sr. Morán que no hay inconveniente en anunciar el concurso señalando un plazo largo para la presentación de los proyectos, y de esta suerte se concluyen los inconvenientes expuestos por el señor Criado, y la Corporación podrá dar comienzo a las obras, con arreglo al plano que la Academia apruebe, dentro de un año.

Interviene también en la discusión el Sr. Llamas para aclarar algunos conceptos del debate y especialmente el relativo al crédito de 10.000 pesetas que se consignan para gastos de instalación, aprobándose a seguida el dictamen en votación ordinaria.

Aceptando las conclusiones consignadas en el informe emitido por la Comisión de Beneficencia sobre el restablecimiento de los socorros de lactancia suprimidos en 8 de Noviembre de 1878, se acordó pedir á los Directores de los Establecimientos, los datos siguientes: 1.º si se ha notado mayor número de ingresos por los torcos con relación á los años en que los socorros de lactancia se hallaban subsistentes, expresando en caso afirmativo el número de aquellos; 2.º si hay noticias de que se hayan expuesto á los hijos de legítimo matrimonio por falta de recursos para criarlos sus padres; 3.º número de socorros otorgados en cada uno de los últimos tres años que se concedieron y su importe anual; y 4.º opinión de los Directores respecto á la conveniencia de restablecer los socorros, casos en que deben otorgarse, cuota mínima de contribución que se ha de fijar para la declaración de pobreza, y circunstancias que han de reunir los que las disfruten.

Recurrido á la Corporación por el Portero del Hospicio para que se le signifique cuáles son sus obligaciones mediante á que no puedan cumplirse las reglas establecidas en los artículos 312 y 315 del Reglamento interior, se acordó que no ha lugar á conocer de dicha reclamación, debiendo dirigirse al Jefe del Establecimiento de quien ha de recibir todas las órdenes, según se preceptúa en el art. 310.

Puesto á discusión el dictamen de la Comisión de Beneficencia oponiéndose á la proposición presentada por los Sres. Lázaro, Bustamante, y Bernardo para que se suprima la plaza de Director de música del Hospicio de León, lo combate el señor Lázaro bajo el punto de vista de las ideas expuestas antes de ahora y que en suma se reducen á que la música es perjudicial para los acogidos que no tienen el desarrollo suficiente para dedicarse á la instrumentación, citando en prueba de ello el hecho de haberse suprimido en diferentes épocas las bandas que en el Hospicio se han creado. Dice que el único fundamento racional del dictamen es que acusa poca seriedad suprimir ahora lo que acaba de crearse, cosa que no tiene nada de extraño porque las Corporaciones se renuevan y cada una puede en uso de sus atribuciones resolver lo que estime conveniente.

A nombre de la Comisión habla el Sr. Criado y se extraña de los razonamientos del Sr. Lázaro que pudieron ser muy oportunos cuando se creó la plaza, pero que hoy producen en su ánimo un triste efecto,

porque acaba de anunciarse el concurso, se han verificado las oposiciones, se formuló la propuesta y no es serio ni racional, atentar contra los derechos creados á la sombra de acuerdos solemnes de la primera Corporación de la provincia. Tampoco no es menor su asombro al oír al Sr. Lázaro que en la enseñanza de la música puede perjudicar la salud de los acogidos. No parece más que el Hospicio de León es el primero donde se crea una banda y la primera vez que los expositos se alistaban voluntariamente para educador de trompeta. Aboga porque se creen en los establecimientos artes é industrias para la educación de los acogidos y termina diciendo que ni se resentirá la disciplina del Establecimiento, ni la salud de los acogidos, porque claro está que el instrumento á que cada uno se dedique ha de estar en armonía con su desarrollo físico.

El Sr. Oria expresa su conformidad con el dictamen, por más que á la fecha en que se presentó la proposición del Sr. Lázaro le era simpática.

Suficientemente discutido el asunto se aprobó el 1.º por 11 votos contra 3 en la forma siguiente.

Señores que dijeron SI.

Perez Fernandez, Cañon, Criado, Oria, Perez Valcaroe, Aramburu, Florez Cosio, Llamas, Garcia Franco, Morán, Sr. Presidente. total 11

Señores que dijeron NO.

Bernardo, Lázaro, y Alvarez, total 3.

Leído por segunda vez el dictamen de la Comisión de Beneficencia sobre nombramiento de Director de música del Hospicio de la Capital, se puso á discusión el voto particular del Sr. Mollada.

Le defiende su autor empezando por hacer presente el sentimiento que le causó el dissentir de sus compañeros y que no viene á hacer la defensa de ningún opositor determinado, sino de los fueros de la Corporación que conceptúa mercedados por el dictamen del Jurado que habiéndole oído formular propuestas en forma, viene proponiendo un solo individuo, cuando del examen detenido de los documentos que acredita la aptitud y méritos de los opositores, de los certificados, de las pruebas que en otras ocasiones han hecho para demostrar su capacidad profesional; la experiencia práctica de algunos probada en muchos años de ejercicio y generalmente reconocida, y la comparación de todos estos antecedentes con las hojas de calificación de cada uno de los tres jurados, y con el dictamen final que suscriben, ofrecen motivos tales de contradicción y pugnan tan abiertamente entre sí, que no han podido menos de llevar la duda y la vacilación á su ánimo, por lo que respetando en lo que valga el juicio de los tres jurados, quisiera verla confirmada por otro superior dictamen, de mayor autoridad, emitido por un centro académico. Llama su atención que tratándose de artistas de reconocida capacidad que públicamente han ejercido su profesión en la Sociedad Económica de Amigos del País, en escuelas, academias, y casinos, que han alcanzado sus plazas en oposiciones públicas, y han obtenido premios repetidos en certámenes honrosos, se les niegue ó poco menos los conocimientos de la música hasta el punto de presentarlos como ignorantes de los elementos del solfeo, no siendo menor su asombro que un jurado compuesto de personas cuya práctica se ha consagrado al cultivo de un solo instrumento, hayan emitido un juicio decisivo sobre un tema de instrumentación general. Por estas razones y á fin de hacer una elección acertada, propone que se remitan los ejercicios á la Escuela Nacional de Música del Conservatorio para que omita su juicio sobre el idéntico de los trabajos y la aptitud mayor ó menor de los opositores con el objeto de que unida esta calificación á la del jurado pueda la Asamblea elegir con acierto la persona que haya de desempeñar la plaza.

El Sr. Garcia Franco espuso ligeras consideraciones acerca de los grados de inteligencia musical de cada uno de los opositores, el juicio del jurado que debe respetarse si quiera muchos de los Diputados hubiesen adquirido con antelación cierta clase de conocimientos que hoy es imposible satisfacer.

Se levanta el Sr. Criado y reclama la indulgencia de la Corporación para contestar al autor del voto particular cuyos razonamientos no resisten la lógica porque es sin disputa el primer caso en que después de haber elegido jurado para calificar unos ejercicios y de reconocer en sus individuos aptitud, suficiencia é imparcialidad en el mero hecho de investirlos con semejantes cargos, se venga á posteriori á dudar de suficiencia ó imparcialidad, á ponerles en parangón con los mismos examinados, alguno de los cuales se dice que fué coautor de un jurado y juez de otro y á pedir en suma que se someta su trabajo al juicio de otra Corporación más elevada, faltando expresamente á los acuerdos adoptados, por que no creyéndose con suficiencia los Sres. Diputados que crearon la plaza, para calificar los ejercicios, adjudicaron sus derechos en un jurado, comprometiéndose á elegir al que este designara, y facilitando á la Comisión provincial para nombrar al que ocupara lugar preferente en la propuesta. En buen hora que si los opositores creían que el tribunal no había de ser enteramente imparcial, hubieran formulado sus protestas que ahora por lo tardías no pueden estimarse después de haberse sometido expresamente á lo que los jueces resolvieran. Esto es lo que sucede en todas las partes del mundo, y de aquí el que de manera alguna deba accederse á lo que en el voto particular se solicita que rebajaría á la Diputación provincial, que atacaría la honra del mismo tribunal, y que en cierto modo vendría á dejar sin efecto acuerdos irreformables, porque de ellos se derivan derechos y obligaciones. Tendrán indudablemente una gran inteligencia musical los opositores que se creen postergados, pero sucede frecuentemente en la vida que la persona de quien mas se espera y de quien más uno se promete, por cualquiera circunstancia fisiológica no está en un momento dado á la altura de su misión, y así habrá sucedido en las oposiciones á la plaza de Director de Música de la Escuela de la capital.

Rectifica el Sr. Mollada reivindicando los fueros de la Diputación, de los que no abdicó al nombrar el jurado, y la prueba es que le previno que formulara propuesta y en lugar de hacerlo así, excluye á todos menos uno para que la Asamblea no pueda menos de aceptarle forzosamente.

Rectifica el Sr. Criado en el sentido de que los opositores se sometieron sin protesta al jurado quien poco la calificación de todos por más que concluya su propuesta con la declaración de que uno solo es el que en su concepto reúne los conocimientos necesarios para desempeñar la plaza.

Antes de votar usa de la palabra el Sr. Lázaro con el objeto de hacer presente que estando dispuesto á combatir siempre y en cuantas ocasiones se presenten, la instalación de la música en el Hospicio, está conforme con el voto particular porque el aplazamiento que propone conduce á su objeto.

Terminada su discusión se acordó desecharle por 11 votos contra 4 en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI.

Mollada, Cañon, Bernardo, y Lázaro, Total 4.

Señores que dijeron NO.

Criado, Oria, Perez, Alvarez, Aramburu, Florez, Perez Valcaroe, Llamas, Garcia Franco, Morán, señor Presidente. total 11.

Desechado el voto particular y puesto á discusión el dictamen de la Comisión no hubo ningún Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra quedando en su consecuencia acordado: 1.º Nombrar Director de la Escuela de Música del Hospicio con la dotación anual de 2.000 pesetas consignada en el presupuesto adicional, á D. Manuel Fernandez, músico de 1.º del Regimiento de Infantería de Cuenca; y 2.º que se den las mas expresivas gracias á los Sres. Herrera, Garcia y Nava, que han constituido el Tribunal del examen, por el servicio que con tanto celo é inteligencia han prestado, sin perjuicio de que la Corporación pueda manifestarles de otro modo su reconocimiento si lo conceptúa oportuno.

Anunciado por la Presidencia que se abriría discusión acerca de la proposición de no ha lugar á deliberar sobre crédito reclamado para el Instituto de Ponferrada, la defiende el Sr. Perez Fernandez, empezando por sentar, sin que por esto trate de consular á la Presidencia, cuya inteligencia y rectitud reconoce, que debió haberse discutido el día 9, y de esta suerte se hubiera evitado el dictamen de la Comisión de Fomento, por mas que esto sea conforme en su todo á lo que en la proposición se pedía. Aplande el celo de los Diputados del Bierzo en procurar á todo trance la vida de aquel Instituto á quien se concedió en el año pasado, por una sola vez, el suplemento de 3.000 pesetas para hacer frente á sus necesidades, si pudiera hacerse otro tanto en el presente ejercicio, pero ni lo consistente el acuerdo recaída que fué condicional ni el presupuesto de la provincia que cuenta con un Instituto perfectamente dotado y á donde pueden concurrir los alumnos de Ponferrada.

Combate la proposición el señor Mollada bajo los dos puntos de vista

presentados por el Sr. Perez Fernandez, el de no haber lugar á deliberar, y el de la escasez de recursos para lo que se hace preciso entrar en el fondo de la cuestion, que es lo que han pretendido evitar los firmantes de la proposicion, con sorpresa suya por cierto, porque se explica perfectamente que haya individuos que no estén conformes con que se otorgue al Instituto de Ponferrada el crédito que se pide, pero no el que se rehuya la discusion de la que nace el convencimiento.

Sobre el primer punto, la proposicion ataca al precepto del art. 74 de la ley provincial que cometa á las Diputaciones la creacion de servicios que tengan por objeto el fomento de los intereses morales y materiales, tales como la Beneficencia, la Instruccion, los Caminos etc. Bajo este concepto no puede admitirse la absurda teoria de que una Diputacion esté imposibilitada para conceder subvenciones, porque otra las haya negado. Todos estos acuerdos son reformables segun las circunstancias del lugar y tiempo, y no hay nadie que pueda sostener lo contrario, porque destruiria la economia de los organismos provinciales; tiene por lo tanto facultades la Diputacion para deliberar sobre el asunto siquiera el acuerdo fuese condicional que no es así, porque la proposicion que en el año anterior se presentó tenia por objeto el que se concediera una subvencion al Instituto hasta tanto que los condiciones económicas del mismo mejoraran, y en el interés de la Corporacion está en que subsistan estos centros de ensenanza que contribuyen indudablemente á la civilizacion y cultura de los individuos, al conocimiento de sus deberes y obligaciones, y á la mejora de las costumbres. Las razones de economia no deben traerse al debate porque después de ser la cantidad que se pide insignificante, cuanto se gaste en la ensenanza es reproductivo. Concluye diciendo que se conceda algo al Instituto para que viva, ya que el Ayuntamiento de Ponferrada donde se ha establecido una Audiencia de lo criminal, carece de recursos para hacer frente á tantas atenciones como sobre él pesan.

Rectifica el Sr. Perez y expresa hasta donde alcanza la iniciativa del Diputado y cuales son los deberes de la Diputacion respecto á la ensenanza á la que atiende con preferencia, citando en prueba de ello el estado brillante en que se encuentra el Instituto provincial, la Escuela Normal, y el hecho de haberse creado una Escuela Normal de Maestros.

Lee el Sr. Lizaso una relacion de lo que se gusta en la provincia en instruccion pública. Manifiesta el Sr. Oria que habia pensado tomar parte en la discusion, pero en la eventualidad de que la votacion cierre el debate sobre este asunto, se adhiere á las manifestaciones del Sr. Mollada. La Presidencia antes de someter el asunto á votacion, indicó que el Reglamento nada determina sobre las proposiciones de no haber lugar á deliberar, citando en prueba de ello el acuerdo de la Asamblea por el que se dispuso que se aplazase la presentada, hasta tanto que viniera el dictamen relativo á la que fué causa de esta dis-

cusion. Expresa el Sr. Perez que no fué su ánimo censurar al Sr. Presidente segun así lo hizo presente al dar comienzo á sus observaciones.

Suficientemente discutida la proposicion de no haber lugar á deliberar, se acordó aprobarla por 10 votos contra 5 en la forma siguiente.

Señores que dijeron SI.

Cañon, Bernardo, Criado, Lázaro, Perez Fernandez, Alvarez, Aramburo, Florez Cosio, Llamas, Morán, Total 10.

Señores que dijeron NO.

Mollada, Oria, Perez Valcarce, Garcia Franco, Sr. Presidente. Total 5.

La Presidencia explicó su voto diciendo que le habia negado á la proposicion con el esclusivo objeto de venir al debate sobre el fondo del asunto.

Terminadas las horas de Reglamento se levantó la sesion. Orden del día para la siguiente: los dictámenes leídos. Eran las 2.

Leon 13 de Abril de 1883.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

GOBIERNO MILITAR.

Los Sres. Alcaldes (á excepcion de los de Leon, Astorga y Villafraanca del Bierzo) en cuyos términos residan Capitanes en situacion de reemplazo, se servirán advertirles que hallándose vacante la plaza de Ayudante de Teneduria de libros del Consejo de redenciones y enganaches, y debiendo tener efecto las oposiciones á ella en 31 de Julio próximo, púedan, si lo desean, dirigir instancia para presentarse á ellas.

Leon 19 Junio 1883.—El Brigadier Gobernador militar, Ayuso.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Pradorrey.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, que será provistada á los 15 dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. Lo que se anuncia al público, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en este Ayuntamiento en el referido plazo. Tiene de asignacion 875 pesetas anuales, pagaderas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y el cargo de hacer los repartimientos de todas las contribuciones con los demás que le impone la ley, advirtiendo que serán preferidos los que hayan desempeñado igual cargo por mas tiempo con buena nota.

Pradorrey 19 de Junio de 1883.—El Alcalde, Joaquin Martinez.

Alcaldia constitucional de Bemibre.

Hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 995 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres, se anuncia al público por espacio de 15 dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial para que los aspirantes presenten sus solicitudes en esta Alcaldia, pasados los cuales no serán admitidas.

Bembibre y Junio 18 de 1883.—El Alcalde, Ricardo Lopez.

Alcaldia constitucional de Villasabariego.

Se halla terminado y expuesto al público por término de 8 dias, el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia, que ha de regir en el próximo año económico de 1883 84. Los que se crean agraviados en sus cuotas contributivas que estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, así como el padron de cédulas personales que tambien queda por el de 10 dias pueden entablar las reclamaciones que crean justas, pues pasados no serán oídas.

Villasabariego 18 de Junio de 1883.—El Alcalde, Cárlos Buron.

Alcaldia constitucional de Cuadros.

Se hallan terminados y espuestos al público por término de 8 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial y el padron de cédulas personales de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1883 á 84. Los que quieran hacer alguna reclamacion contra el contenido de los mismos, podrán verificarlo en dicho término, pasado el cual no serán oídas.

Cuadros 16 de Junio de 1883.—El Alcalde, Pedro Moreyra.

Alcaldia constitucional de Cubillos.

Habiéndose terminado por la Junta repartidora de este municipio, el repartimiento de la contribucion de censuras y cereales para el próximo ejercicio de 1883 á 1884, se hace público por medio del presente edicto, que dicho documento permanecerá de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, que se consideraren perjudicados en sus cuotas puedan reclamar de agravios, pues fenecido que sea dicho término no les serán admitidas y les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Cubillos á 17 de Junio de 1883.—El Alcalde, Bernardino Villar.—P. S. M., Matias Balboa, Secretario.

Alcaldia constitucional de Quintana y Congosto.

Terminado el padron de los contribuyentes de este Ayuntamiento que están sujetos al pago del impuesto del 2-40 por 100 sobre la riqueza imponible, y el repartimiento de la contribucion territorial y las matriculas de este Ayuntamiento para el año económico de 1883 á 84, se hallan expuestos al público en la Secretaria del mismo, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes en el término de ocho dias, pues pasados no les serán oídas, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Quintana y Congosto á 15 de Junio de 1883.—El Alcalde, Fracisco Vidal.

MARCHITROS.		TERMOQUITROS.		PEÑICORQUITROS.		ANEXOMITROS.		ESTADO DEL CIELO.		PLANTAS Y VEGETALES.	
16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

ESTACION DE LEON.

Mes de Junio de 1883.

Los...
 SS.
 contir...
 portar...
 G...
 El...
 Admin...
 lar de...
 gubier...
 «Co...
 miento...
 4.º de...
 orden...
 para p...
 croto...
 organi...
 sos y...
 he acc...
 glas s...
 1.º...
 pales...
 de 188...
 dad q...
 capit...
 epigra...
 con la...
 para...
 trata...
 presad...
 consig...
 ra que...
 el pag...
 servicio...
 2.º...
 el capi...
 cion p...
 reinteg...
 menta...
 tos, se...